

seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”, señala que: “Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana “APTA PARA LA IMPLEMENTACION”, por parte de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC LM), el Presidente del CODISEC propone la aprobación del mismo”; en tanto que, en su literal 7.6.2 del numeral 7.6) VII “Disposiciones Específicas”, establece que: “El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital, aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, mediante Oficio N° 1340-2021-MML-GSGC, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Informe Técnico N° 057-2021-MML-GSGC-STCSC-OCM de fecha 28 de octubre del 2021, con el resultado de la evaluación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cieneguilla, para el año 2022, y al encontrarse alineado al Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2022 de Lima Metropolitana y al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-IN de fecha 20 de junio de 2019, principales instrumentos de gestión en sus respectivos nivel de gobierno, indica que ha sido declarado “APTO PARA SU IMPLEMENACION”, a nivel de la jurisdicción distrital;

Que, mediante Informe N° 154-2021-MDC-ST-CODISEC, de fecha 13 de diciembre del 2021 el Presidente del CODISEC de Cieneguilla, remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante el Informe N° 164-2021-MDC-GSCCM, de fecha 13 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, emite opinión favorable para que el referido Plan se apruebe por el Concejo Municipal a través de Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 249-2021-MDC/GAJ, de fecha 14 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE y deja a su consideración la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, por el Concejo Municipal de Cieneguilla”, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal de conformidad a la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades.

Que, mediante el Informe N° 109-2021-MDC/GPP, de fecha 21 de diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, da opinión técnica favorable para el Proyecto del PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2022, que tiene como intención crear las condiciones necesarias para garantizar un estado de seguridad ciudadana que permita el libre desarrollo, la tranquilidad y la convivencia pacífica de los ciudadanos en cumplimiento al Objetivo Estratégico Institucional N° 06 – reducir los índices de inseguridad ciudadana en el distrito.

Que, mediante el Informe N° 415-2021-GPP/MDC de fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, da opinión favorable para el proyecto de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Periodo 2022, que según Acción Estratégica Institucional N° 06.03 Plan Local de Seguridad Ciudadana implementado de manera óptima en el distrito se precisa su cumplimiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8), del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA PARA EL EJERCICIO 2022

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cieneguilla para el Ejercicio 2022, declarado “Apto

para la Implementación”, por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC LM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Plan aprobado en artículo de virtud precedente, con anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Secretaría Técnica del CODISEC y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de las presente Ordenanza, en el Diario Oficial “El Peruano” y a la subgerencia de tecnología de la información y comunicación su publicación en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE
Alcalde

2031985-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Establecen Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 305-2021/MDP

Pucusana, 30 de noviembre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Informe N° 517-2021/GSCYGA/MDP de fecha 15 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 0161-2021-SGFT-GAT/MDP de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Memorándum N° 521-202/GAT/MDP de fecha 18 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 522-202/GAT/MDP de fecha 18 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 452-2021-SGRH-GAF/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 1555-2021/SGLYCP/GAF/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 334-2021-GAT/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2021-GM/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Gerencia Municipal, Memorando N° 527-2021-GAT/MDP de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 162-2021-SGFT-GAT/MDP de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Informe N° 340-2021-GAT/MDP de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorando N° 967-2021-GM/MDP de fecha 24 de noviembre de 2021

de la Gerencia Municipal, Informe N° 027-2021-GPP-MDP de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 256-2021-GSCFyC/MDP de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, Informe N° 531-2021-GAT/MDP de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 306-2021-GAJ/MDP de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 976-2021-GM/MDP de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Gerencia Municipal, Informe N° 343-2021-GAT/MDP de fecha 29 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, dicha definición guarda concordancia con lo establecido en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulan el estacionamiento de playas son de periodicidad anual.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° D000021-2021-MML-GSCGA de fecha 04 de noviembre de 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelve declarar la HABILITACIÓN de la playa del litoral de la provincia de Lima denominada "NAPLO", ubicada en el distrito de Pucusana, al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y un núcleo de servicios necesarios para permitir su uso por las personas durante la temporada de verano 2022.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004288 publicado con fecha 18 de mayo del 2019, se aprueba la Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima.

Que, en virtud de lo expuesto y lo establecido en la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, Ordenanza que aprueba que el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito

de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta necesario emitir la Ordenanza que apruebe la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito de Pucusana para el ejercicio 2022.

Que, el artículo 4° de la precitada Ordenanza, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación de Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Litoral, señalando que "La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, "d) Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año".

Que, mediante Informe N° 517-2021/GSCYGA/MDP de fecha 15 de noviembre de 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite a la Gerencia de Administración Tributaria la Resolución de Gerencia N° D000021-2021-MML-GSCGA de fecha 04 de noviembre de 2021, en el cual, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelve declarar la HABILITACIÓN de la playa del litoral de la Provincia de Lima denominada "NAPLO", ubicada en el Distrito de Pucusana, con una vigencia de un (01) año.

Que, mediante Informe N° 0161-2021-SGFT-GAT/MDP de fecha 17 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria teniendo en consideración la Resolución de Gerencia N° D000021-2021-MML-GSCGA el cual, resuelve declarar la HABILITACIÓN de la playa denominada "NAPLO", manifiesta a la Gerencia de Administración Tributaria que, con el fin de cumplir con la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana para el año 2022, en el cual, se han establecido un total de 107 estacionamientos se requiere lo siguientes recursos para la labor operativa: 11 Cobradores y 01 Supervisor, a cada uno se le dotará de 02 polos, pantalón, gorro y chaleco para su correcta prestación. 2,562 talonarios (con 100 tickets cada uno), cantidad determinada en función a la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (256, 158). Mantenimiento de los espacios habilitados para el servicio, a todo costo: pintado, señalización, mano de obra y materiales.

Que, mediante Memorandum N° 521-202/GAT/MDP de fecha 18 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria teniendo en cuenta en toda su extensión lo vertido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria solicita a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la determinación de los costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las zonas de Playa – Temporada 2022, el mismo que detalla a continuación: 1 costo de servicio de impresión de tickets para el cobro de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playa en el distrito de Pucusana o similares. 2. Costos de servicios de mantenimiento de las zonas de estacionamiento de la Playa Naplo. 3. Costo unitario de lo siguiente materiales: Polo: 26 unidades, pantalón: 13 unidades, gorro: 13 unidades, chaleco: 13 unidades, papel bond 5 millar, lapicero 60 unidades, cuaderno 6 unidad.

Que, mediante Memorandum N° 522-202/GAT/MDP de fecha 18 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remitir la proyección anual para el ejercicio 2022 de los costos del personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057, a fin de iniciar las labores determinación de los costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en zonas de Playa – Temporada 2022.

Que, mediante Informe N° 452-2021-SGRH-GAF/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cumple con remitir la información solicitada por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N° 1555-2021/SGLYCP/GAF/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, cumple con remitir la información solicitada por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N° 334-2021-GAT/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Gerencia de



Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal la designación de los funcionarios responsables para proceso de ratificación de Ordenanza que fija la tasa por los servicios de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Pucusana.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2021-GM/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal, cumple con designar como funcionarios responsables antes el Servicio de Administración Tributaria, del procedimiento de ratificación de la Ordenanza que fija la tasa por los servicios de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022 a los siguiente funcionarios a la Abog. Susan Haydee Muñante Apumayta en su condición de Gerente de Administración Tributaria y al Sr. Álvaro Cristian Inga Huaranga en su condición de Sub Gerente de Fiscalización Tributaria.

Que, mediante Memorando N° 527-2021-GAT/MDP de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria emitir el proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022, a fin de continuar con el trámite de aprobación respectivo.

Que, con Informe N° 162-2021-SGFT-GAT/MDP de fecha 24 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria cumple con remitir a la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022, para proseguir con el trámite de aprobación del mismo a fin de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, previo informe legal.

Que, a través del Informe N° 340-2021-GAT/MDP de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria remite el referido proyecto de ordenanza a la Gerencia Municipal, a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente, siendo necesario solicitar opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y opinión legal a Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Memorando N° 967-2021-GM/MDP de fecha 24 de noviembre del 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión técnica, respecto del proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022.

Que, asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 027-2021-GPP/MDP de fecha 25 de noviembre de 2021, cumple con señalar que el presente proyecto de ordenanza cumple con la estructura de elaboración de documentos normativos, por lo cual otorgan opinión técnica favorable, validando el proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022, para lo cual remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva emitir la opinión legal respectiva.

Que, por otro lado con Memorandum N° 531-2021-GAT/MDP de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Memorando N° 256-2021-GSCFyC/MDP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, que contiene el informe técnico sobre la habilitación de los espacios públicos, lugares y/o ubicaciones para los estacionamientos vehiculares para el parqueo en las playas del distrito de Pucusana. Ello, con la finalidad de que la documentación forme parte del expediente del proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022, a fin de contar con toda la información necesaria para emitir opinión legal.

Que, posteriormente a través del Informe Legal N° 306-2021-GAJ-MDP de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, cumple con emitir opinión legal señalando a la Gerencia Municipal

que resulta procedente la aprobación del proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022, por encontrarse con arreglo a ley.

Que, en consecuencia la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 976-2021-GM/MDP de fecha 26 de noviembre de 2021, traslada a la Secretaría General el proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022, para que el mismo sea puesto a consideración del Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 343-2021-GAT/MDP la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 29 de noviembre de 2021, remite el Informe N° 0241-2021-SGGRD-GDEYT-MDP, el Memorandum N° 095-2021-GDEYT/MDP y el Informe Múltiple N° 001-2021-GAT/MDP, señalando que los mismos deben formar parte del Expediente del proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022.

Que, estando a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Pucusana para el ejercicio 2022.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 305-2021/MDP QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUCUSANA PARA EL EJERCICIO 2022

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2022, la misma regirá desde el día 01 de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022 y del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- OBJETIVO.

La presente Ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2022, así como otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden en las playas del Distrito de Pucusana.

Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.

La tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad Distrital de Pucusana, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 4°.- DEUDORES TRIBUTARIOS.

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionan en las zonas referidas en el Artículo 10° de la presente, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas en el Artículo 10° de la presente, estableciéndose un plazo de 10 minutos, dentro de las cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- HORARIO DEL SERVICIO.

El Servicio de Estacionamiento Vehicular se realizará de lunes a domingo en el horario corrido desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.

Artículo 7°.- TASA POR TRIBUTO.

La Tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción de la misma que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, la misma que asciende por cada media hora o fracción a S/ 0.50 (cincuenta céntimos de sol).

Artículo 8°.- PAGO.

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular. En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Pucusana ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias y el TUO de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo 18-2008-JUS Ley de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

Artículo 9°.- INAFECTACIÓN.

Se encuentra inafecto al pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de vehículos de:

1. Las Ambulancias.
2. Los Vehículos de las Compañías de Bomberos.
3. Los Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
4. Los Vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
5. Los Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

Artículo 10°.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

Establézcase como Zonas de Estacionamiento Vehicular la siguiente:

PLAYA NAPLO				
N°	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTOS		
		GENERALES	PREFERENCIALES	TOTAL
1	VÍA CARROSABLE Y AV. HUMBOLT	45	2	47
2	AV. ADRIATICO	58	2	60
TOTAL ESTACIONAMIENTOS PLAYA NAPLO		103	4	107

Artículo 11°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO.

El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Pucusana y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento. Su recaudación se efectuará directamente a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

Artículo 12°.- RESIDENTES DEL DISTRITO.

Establecer que los residentes del Distrito de Pucusana que se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales puedan gozar del servicio de Estacionamiento sin el pago correspondiente, pero cuyo efecto deberá contar con la correspondiente calcomanía "autorización verano 2022", la cual será entregada por la Gerencia de Administración Tributaria a un costo de veinte con 00/100 soles (S/ 20.00). Se entregará como máximo dos calcomanías por predio, debiendo señalar en su solicitud el número de las placas correspondientes.

Artículo 13°.- DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE MASIVO Y CARGA PESADA.

Durante la Temporada de Verano, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas, debidamente señaladas.

Artículo 14°.- SANCIÓN.

El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 3% de la UIT vigente, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de Policía Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO QUE CONTIENE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.**

Apruébese el Informe Técnico que contiene, el Cuadro de Estructura de Costos proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana para el año 2022, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGATURA.

Encárguese a Gerencia de Administración Tributaria y a las demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Tercera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS.

Facúltese al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2022, previamente se debe cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza incluido la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico en el Diario Oficial El Peruano.

Quinta.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

El texto íntegro de la presente Ordenanza debe ser publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pucusana: www.municipusana.gob.pe, así como en la Página web del Servicio de Administración Tributaria SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe; de conformidad con el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML.

Sexta.- DEROGACIÓN.

Deróguese toda norma que contravenga, parcial o totalmente, la presente norma.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LIDIA AMERICA CARRILLO VELIZ
Alcaldesa

ANEXO I**INFORME TÉCNICO FINANCIERO****ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUCUSANA PARA EL EJERCICIO 2022****I. INTRODUCCIÓN**

Pucusana es un distrito ubicado en la parte sur de la Capital de la República y que por tradición y costumbre



recibe a miles de visitantes en sus playas durante la Temporada de Verano.

La presencia de público en las playas de litoral de Pucusana, conlleva también al Municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de mantenimiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

El Decreto Supremo N° 152-2021-PCM ha establecido en su numeral 8.8 del artículo 8° lo siguiente: "Dispóngase que, para el uso de playas, ríos, lagos o lagunas, ubicadas en las provincias que se encuentran en el nivel de alerta moderado, se deben respetar las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional, sin generar aglomeraciones, concentraciones, ni poner en riesgo la salud de las personas. (...)”, en ese sentido, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Resolución de Gerencia N° D00021-2021-MML-GSCGA de fecha 04 de noviembre del 2021, declara la HABILITACIÓN de la playa del litoral de la provincia de Lima denominada "NAPLO", ubicada en el distrito de Pucusana, al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y un núcleo de servicios necesarios para permitir su uso por las personas durante la temporada de verano 2022.

II. ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La Municipalidad de Pucusana ha establecido como Zonas de Estacionamiento Vehicular la siguiente:

PLAYA NAPLO				
N°	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTOS		
		GENERALES	PREFERENCIALES	TOTAL
1	VÍA CARROSABLE Y AV. HUMBOLT	45	2	47
2	AV. ADRIATICO	58	2	60
TOTAL ESTACIONAMIENTOS PLAYA NAPLO		103	4	107

III.- EXPLICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTO

Para la elaboración de la Estructura de Costos proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana para el año 2022, se ha considerado lo siguiente:

3.1 COSTOS DIRECTOS

Comprenden los costos de mano de obra, materiales y otros costos y gastos variables que participan directamente en la prestación del servicio.

3.1.1 Costos de Materiales (S/ 43,126.88), representa el costo de los insumos o materiales utilizados directamente en la ejecución del servicio, según lo establecido en el Informe N° 0161-2021-SGFT-GAT/MDP de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y valorizado en el Informe N° 1555-2021-SGLYCP/GAF/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; como son:

Tickets (S/ 40,992.00), comprende el costo de los comprobantes de pago que se entregará a los conductores de vehículos que se estacionen en las Zonas de Estacionamiento Vehicular habilitadas por

la Municipalidad, en función a la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (256,158) se han considerado elaborar 2,562 talonarios (cada uno contiene 100 tickets).

Uniformes (S/ 2,134.88), comprende la vestimenta distintiva para la correcta presentación de los cobradores, la finalidad es estar plenamente identificados; se entregará un juego por temporada, a diferencia de los polos que son dos juegos por temporada.

3.1.2 Otros Costos y Gastos Variables (S/ 81,498.96), representa el costo de los servicios de terceros requeridos para la ejecución del servicio, según lo establecido en el Informe N° 0161-2021-SGFT-GAT/MDP de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; como son:

Cobradores (S/ 68,750.00), serán los encargados de la cobranza, de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana para el año 2022, a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en las playas del distrito.

Se requieren 11 cobradores, contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, considerando la naturaleza temporal de su labor, por un periodo de 05 meses que dura la prestación del servicio.

Mantenimiento de las Zonas de Estacionamiento (S/ 12,748.96), corresponde al mantenimiento, que incluye el costo del servicio de pintado, señalización, mano de obra y materiales, a todo costo de los espacios habilitados para el servicio de estacionamiento vehicular, valorizado en el Informe N° 1555-2021-SGLYCP/GAF/MDP de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

3.2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde a los gastos que se incurre con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre el cumplimiento del servicio. Comprende los costos de mano de obra indirecta, materiales y otros.

3.2.1 Costo de Mano de Obra Indirecta (S/ 2,997.35), constituye el costo por el pago de honorarios de funcionarios y personal técnico, que participan de manera indirecta en la prestación del servicio

Gerente de Administración Tributaria (S/ 937.50): Es el funcionario de mayor nivel en el área, y que dentro de sus funciones esta la Supervisión del buen funcionamiento del servicio. Tiene una dedicación al servicio de 2.5%. Personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, habiéndose determinado su costo en función a su remuneración mensual (los costos por concepto de aportaciones a Essalud y aguinaldos serán asumidos por la Municipalidad), monto determinado en el Informe N° 452-2021-SGRH-GAF/MDP del 18 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Sub Gerente de Fiscalización Tributaria (S/ 1,500.00): Es el funcionario de segundo nivel en el área, y que dentro de sus funciones se la ha asignado el control del servicio en coordinación con el Técnico y Supervisor. Tiene una dedicación al servicio de 5%. Personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, habiéndose determinado su costo en función a su remuneración mensual (los costos por concepto de aportaciones a Essalud y aguinaldos serán asumidos por la Municipalidad), monto determinado en el Informe N° 452-2021-SGRH-GAF/MDP del 18 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Técnico Fiscalizador Tributario (S/ 559.85): Es la persona encargada de administrar documentos, gestionar la contratación y emitir reportes, entre otros, relacionados a la prestación del servicio, con una dedicación a esta labor de 5%. Personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, habiéndose determinado su costo en función a

su remuneración mensual (los costos por concepto de aportaciones a Essalud y aguinaldos serán asumidos por la Municipalidad), monto determinado en el Informe N° 452-2021-SGRH-GAF/MDP del 18 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

3.2.2 Materiales (S/ 534.05), en este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.

Útiles de Oficina (S/ 339.97), comprende lo estrictamente necesario que requiere la labor administrativa de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria para la prestación del servicio, se consideran recursos tales como: papel bond A4, tóner, bolígrafos y cuadernos. Su porcentaje de dedicación es del 100%, salvo el tóner que, por su presentación, sólo se requiere del 5%.

Uniforme (S/ 194.08), comprende el uniforme que se le dota al supervisor para ser plenamente identificado por los cobradores y los usuarios, se entregará un juego por temporada, a diferencia de los polos que son dos juegos por temporada.

3.2.3 Otros (S/ 10,000.00), representa el costo de los servicios de terceros requeridos para la supervisión del servicio, según lo establecido en el Informe N° 0161-2021-SGFT-GAT/MDP de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; como son:

Supervisor (S/ 10,000.00): Se contará con 1 persona que se encargará de registrar en una base de datos el ingreso diario por turno de cada cobrador, registrar el avance estadístico de lo recaudado por día, asimismo realiza el arqueo de los boletos emitidos y entregados por cobrador; responsable del traslado del dinero de los dos puntos de parqueo vehicular en la playa y entregar lo recaudado al cajero en el palacio municipal. Tiene una dedicación al servicio de 100%. Asimismo, se encargará de supervisar el nivel operativo, el buen funcionamiento del servicio y está en constante coordinación con el Sub Gerente de Fiscalización Tributaria.

Será contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, considerando la naturaleza temporal de su labor, por un periodo de 05 meses que dura la prestación del servicio.

Los costos fijos en el que se incurren en la parte administrativa, para la prestación del servicio, como la telefonía fija y móvil, agua potable y energía eléctrica, entre otros, serán asumidos por la Municipalidad, a fin de nos trasladar este costo al servicio.

3.3 DETERMINACIÓN DEL COSTO TOTAL DE LA TEMPORADA 2022

De acuerdo con lo desarrollado anteriormente, el costo total proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana para el año 2022, es el siguiente:

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						18,406.32	124,625.84	90.21%
COSTOS DE MATERIAL						3,593.91	43,126.88	
Tickets	2,562	Talonnario x 100	16.00	100%		3,416.00	40,992.00	
Uniformes								
Polo	22	Unidad	44.84	100%		82.21	986.48	
Pantalón	11	Unidad	32.40	100%		29.70	356.40	
Gorro	11	Unidad	24.00	100%		22.00	264.00	
Chaleco	11	Unidad	48.00	100%		44.00	528.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						14,812.41	81,498.96	
Locador de Servicios								
Cobrador	11	Persona	1,250.00	100%		13,750.00	68,750.00	
Servicios de Terceros								
Mantenimiento de las zonas de estacionamiento	1	Servicio	12,748.96	100%		1,062.41	12,748.96	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						2,643.97	13,531.40	9.79%
COSTOS DE MANO DE OBRA						599.47	2,997.35	
Personal CAS								
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	7,500.00	2.5%		187.50	937.50	
Sub Gerente de Fiscalización Tributaria	1	Persona	6,000.00	5%		300.00	1,500.00	
Técnico Fiscalizador Tributario	1	Persona	2,239.40	5%		111.97	559.85	
MATERIALES						44.50	534.05	
Útiles de Oficina								
Papel Bond A4 75gr	5	Pqte x 500	13.511	100%		5.63	67.56	



Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Bolígrafo Tinta Líquida	5	Caja x 12	11.458	100%		4.77	57.29	
Cuaderno Cuadrulado Empastado A4	5	Unidad	8.024	100%		3.34	40.12	
Tóner	10	Unidad	350.00	5%		14.58	175.00	
Uniformes								
Polo	2	Unidad	44.84	100%		7.47	89.68	
Pantalón	1	Unidad	32.40	100%		2.70	32.40	
Gorro	1	Unidad	24.00	100%		2.00	24.00	
Chaleco	1	Unidad	48.00	100%		4.00	48.00	
OTROS						2,000.00	10,000.00	
Locador de Servicios								
Supervisor de Campo	1	Persona	2,000.00	100%		2,000.00	10,000.00	

TOTAL						21,050.29	138,157.24	100.0%
--------------	--	--	--	--	--	------------------	-------------------	---------------

IV.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA.

La Municipalidad Distrital de Pucusana ha aplicado para la estimación de ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular, los parámetros, criterios y metodología, establecidos en la Directiva 001-006-0000028 emitida por el SAT.

Consideración para ello en la Playa Naplo un total de ciento siete (107) espacios físicos disponibles para el estacionamiento, con ciento veintiséis (103) espacios generales y cuatro (04) espacios preferenciales (exclusivos para personas con discapacidad); con un periodo de servicio de diez (10) horas diarias, estableciendo el horario desde las 08:00 horas hasta la 18:00 horas.

La Municipalidad de Pucusana ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 21 semanas al año comprendido entre las siguientes fechas:

Del 01 de enero al 30 de abril del 2022.

Del 01 al 31 de diciembre del 2022.

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN PLAYAS

Nº de espacios físicos disponibles (A)	Nº de horas al día que se presta el servicio (B)	Nº de fracciones por cada 30 min. En una hora (C)	Cantidad de espacios potenciales (D) = A x B x C
107	10	2	2,140

Días	Cantidad de espacios potenciales (D)	Porcentaje de uso de los espacios por día (E)	Cantida de espacios usados efectivamente (G) = D x E
Lunes	2,140	75.00%	1,605
Martes	2,140	75.00%	1,605
Mirecoles	2,140	75.00%	1,605
Jueves	2,140	75.00%	1,605
Viernes	2,140	85.00%	1,819
Sabado	2,140	90.00%	1,926
Domingo	2,140	95.00%	2,033

Porcentaje de uso promedio en una semana (F)	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos (H)
81.43%	12,198

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min. (H)	Nº de semanas en el periodo (I)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min. (J) = H x I	Costo total por la prestación del servicio en el período (K)
12,198	21	256,158	138,157.24

Costo por cada espacio Tasa a cobrar por (L) = K / J	Tasa a cobrar por cada 30 min. (M)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min. (J)	Ingreso proyectado en el período (N) = M x J
0.5393	0.50	256,158	128,079.00

Ingreso proyectado en el período (N)	Costo total por la prestación del servicio en el período (K)	Ingresos - Costos (Ñ) = N - K	Porcentaje de cobertura (O) = N / K
128,079.00	138,157.24	-10,078.24	92.71%

2031646-1

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES